

ACTA

ASUNTO: Pleno Extraordinario
05.05.2025

Referencia: Pleno extraordinario 05.05.2025
Expediente: 2025/00015542J
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día 5 de mayo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

María de los Ángeles Costa Fanega Concejala PSOE

El Sr. Concejal D. Emilio José Borrega Romero se incorporó a la sesión, durante el estudio del primer punto del orden del día.

El Sr. Concejal D. Tirso Leal Vázquez se ausentó de la sesión durante la votación del tercer punto del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Alcaldía.

Número: 2025/00013325G.

Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 1/2025, Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Vista la memoria de Presidencia del IMAS de fecha 8 de abril de 2025 con el siguiente tenor:

“Primero.- Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante) y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPEL en adelante), establecen que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente en una determinada aplicación presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 37.2 del RPEL la propuesta se habrá de acompañar una de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, con el contenido mínimo descrito en el citado precepto, el cual se desarrolla en los siguientes apartados.

Segundo.- Visto que en los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS en adelante) para el ejercicio 2025 figuran consignados 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 10-23101-48006 correspondiente al concepto “Ayudas al Alquiler”.

Considerando que la cantidad consignada resulta insuficiente para alcanzar el objetivo de llegar al mayor número de unidades familiares que podrían resultar beneficiarias de las ayudas al alquiler, se considera pertinente

incrementar el crédito presupuestario de las citadas ayudas en 300.000,00 euros.

Tercero.- Por otro lado, en los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS en adelante) para el ejercicio 2025 figuran consignados 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 10-23101-48004 correspondiente al concepto “Ayudas Natalidad”.

Considerando que la cantidad consignada podría ser insuficiente para cubrir el número potencial de unidades familiares que podrían resultar beneficiarias de las ayudas a la natalidad, se considera pertinente incrementar el crédito presupuestario de las citadas ayudas en 75.000,00 euros.

Cuarto.- Visto que en el mes de marzo de 2025 se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 03/2025 de Ejecución de Títulos Judiciales del Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres correspondiente al Procedimiento Ordinario 295/2022 de reclamación de retribuciones, por el cual se reconocieron 15.785,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11/23104/130.

Teniendo en consideración que en el Anexo de Personal del Presupuesto del IMAS para 2025, por ende, en el Presupuesto de Gastos, no estaba consignada la citada cantidad, a efectos de que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente hasta final del ejercicio en la aplicación 15.785,14 euros, procede suplementar la aplicación presupuestaria 11/23104/130 por el importe correspondiente a la ejecución de sentencia.

Quinto.- Las aplicaciones presupuestarias afectadas por el expediente de Suplemento de Crédito propuesto son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Importe
10-23101-480004	75.000,00
10-23101-48006	300.000,00
11-23104-130	15.785,14
TOTAL	390.785,14

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.a) del RPEL, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG), ascendiendo el importe del RLTGG Ajustado del IMAS a 31 de diciembre de 2024 a 479.703,13 euros, de los que han utilizado 5.000,00 euros en el expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito 02/2025.

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	390.785,14
	TOTAL INGRESOS	390.785,14

Vistos los informes emitidos por la Intervención del IMAS relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del expediente tramitado.

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del IMAS 1/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Importe
10-23101-480004	75.000,00
10-23101-48006	300.000,00
11-23104-130	15.785,14
TOTAL	390.785,14

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.a) del RPEL, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG), ascendiendo el importe del RLTGG Ajustado del IMAS a 31 de diciembre de 2024 a 479.703,13 euros, de los que han utilizado 5.000,00 euros en el expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito 02/2025.

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	390.785,14
	TOTAL INGRESOS	390.785,14

Segundo.- Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del IMAS 1/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Importe
10-23101-480004	75.000,00
10-23101-48006	300.000,00
11-23104-130	15.785,14
TOTAL	390.785,14

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.a) del RPEL, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG), ascendiendo el importe del RLTGG Ajustado del IMAS a 31 de diciembre de 2024 a 479.703,13 euros, de los que han utilizado 5.000,00 euros en el expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito 02/2025.

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	390.785,14
	TOTAL INGRESOS	390.785,14

Segundo.- Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones:

(..../....)

Finalizado el turno de intervenciones el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veinticuatro** (once de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los/as

Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

2. Intervención.

Número: 2025/00014023N.

Aprobación inicial Plan Económico Financiero

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2025, se aprobó la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Visto que el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), establece en su apartado 1,

“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

A tal efecto, con fecha 9 de abril del 2025, se elaboró el Plan Económico Financiero.

Con fecha 16 de abril de 2025, en la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se presentó el Plan Económico Financiero,

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y ss de la LOEPSF, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero, debiendo remitirse al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva dentro de los cinco días naturales siguiente a su aprobación inicial a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, en aplicación del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de

1 de octubre.”

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero, debiendo remitirse al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva dentro de los cinco días naturales siguiente a su aprobación inicial a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, en aplicación del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones:

(.../...)

Finalizado el turno de intervenciones el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transscrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor once** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular); **votos en contra, ninguno; abstenciones, trece** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por once votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00014639F.

Aprobación inicial de la Modificación Plan General Municipal relativa al Suelo Urbanizable del Sector S8.01. “Capellanías II”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística documento de Modificación del Plan General Municipal relativo al Suelo Urbanizable del Sector S8.01. Capellanías II, redactado y firmado por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, contando con la colaboración de los Técnicos de los Servicios de Infraestructuras e Inspección Municipal.

La presente Modificación comprende la ordenación estructural del ámbito de suelo urbanizable S 8.01 para su desarrollo por parte de la Administración, así como la Ordenación detallada de citado Sector

ANTECEDENTES:

El Sector SUP 3.1 “ampliación Capellanías” fue incorporado al Plan General Municipal vigente como UZI (ámbito donde el Plan General asume con carácter general las determinaciones concretas de planeamiento de desarrollo aprobado, del suelo urbanizable inmediatamente antecedente, así como su gestión y que se encuentran en ejecución) de esta forma el Plan mantiene e integra este planeamiento en su cuerpo normativo.

En el art. 3.3.5 del PGM expresamente se establece que los UZI que se encuentren en fase de aprobación (el sector se encontraba con Programa de ejecución en trámite), en caso de que no alcanzara la aprobación definitiva, tendrán la consideración de sectores de suelo urbanizable pendiente de desarrollo, constituyendo cada uno de ellos áreas de reparto independientes.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2023 se declaró la caducidad del Programa de ejecución del Sector SUP 3.1 “Ampliación Capellanías”, declarándose la extinción del Programa de ejecución y los efectos derivados de la misma, procediéndose al archivo de las actuaciones realizadas.

En la actualidad los terrenos carecen de ordenación detallada manteniendo su clasificación como suelo urbanizable constituyendo una única área de reparto.

Tal como se hace constar en el propio documento, dado que el ámbito de la UZI 09.01 no ha alcanzado la aprobación definitiva y se ha declarado la caducidad del Programa de Ejecución, las determinaciones vigentes son las determinaciones estructurales establecidas en el PGOU 1999, premisas del desarrollo del Programa de Ejecución. Las determinaciones estructurales vigentes están establecidas en la Modificación nº 16 del PGOU 1999 con aprobación definitiva por Resolución de la Consejería de Fomento del 6 de agosto de 2003 (DOE nº 14 de 5 de febrero de 2004), que modifica el sector de SUNP 1-1 mediante su clasificación como Suelo Urbanizable, Sector 3 (que comprende los sectores SUP 3.1 y SUP 3.2).

Procede en consecuencia, actualizar la situación urbanística del Sector, definiendo su ordenación con el objeto de proceder a su desarrollo por parte de la Administración.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Tal como se hace constar en el propio documento, el objeto de la modificación puntual del PGM es la redelimitación del suelo urbanizable de la UZI 09.01 del PGM vigente y la definición de las determinaciones estructurales de forma coherente con los suelos colindantes, por haber quedado sin efecto la ordenación definida por el PGM vigente.

En concreto se adecúa el ámbito y las condiciones estructurales de ordenación del Sector 8.01 (se corresponde con la UZI 09.01 del vigente PGM_2010 / Sector SUP 3.1 del plan anterior PGOU 1999) con la creación de la nueva área de reparto AR 8, al haber quedado sin efecto la ordenación integrada por el PGM vigente del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector 3.1 del PGOU 1999 de Cáceres.

El ámbito de la presente Modificación comprende los terrenos situados al norte del Polígono Industrial Capellanías con el objeto de establecer sus determinaciones estructurales de forma coherente con el modelo de ciudad del plan afectando al ámbito denominado en el PGM vigente UZI 09.01 de superficie 576.353,11 m², y al ámbito de la acción local VL-14.01 Viario Capellanías I (viario de conexión entre ambas Capellanías).

El ámbito coincide sensiblemente con el suelo urbanizable S 3.1 (PGOU.99) y UZI 09.01 del vigente PGM. La presente modificación realiza un reajuste del ámbito con el objeto de adecuar el mismo a los terrenos pendientes de desarrollo urbano, excluyendo del mismo una pequeña área afectada a la red viaria de carreteras y las actividades terciarias legalmente establecidas vinculadas a ésta.

La modificación plantea la redelimitación del sector de suelo urbanizable de uso global productivo para su desarrollo mediante gestión directa con la colaboración entre la administración local y regional, con el objetivo de posibilitar

la implantación de empresas que fortalezcan el tejido productivo y mejoren la oferta de empleo de la ciudad.

La modificación no clasifica nuevos suelos sino que ajusta la clasificación de un ámbito de suelo ya clasificado como suelo urbanizable, para su adecuación a las dinámicas productivas actuales.

*Tal como se ha indicado anteriormente, la presente Modificación contiene determinaciones de carácter **estructural** (ordena el ámbito de suelo urbanizable S 8.01 para su desarrollo por parte de la Administración) así como determinaciones de carácter **detallado** (ordena el Sector definido con la ordenación estructural).*

*Las características del ámbito, las determinaciones afectadas por la modificación así como la justificación de la misma, han sido suficientemente desarrolladas en el **documento técnico** redactado por la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, a cuyo contenido íntegro nos remitimos y en el que se hace constar el cumplimiento tanto del proceso participativo con las acciones realizadas, como del cumplimiento de la normativa de protección ambiental, con la redacción del **documento Ambiental Estratégico** por parte de la Ambientóloga Dña. Inmaculada Arroyo Salomón, incorporado al presente expediente y que será objeto de su oportuna tramitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la CC.AA. de Extremadura.*

La tramitación y aprobación del presente documento de Modificación puntual del PGM es la regulada en el art. 49.3 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento, con la excepción prevista en el apartado 3 del art. 60 del Reglamento de la LOTUS en cuanto a las actuaciones preparatorias (No obligatoriedad de acuerdo de redacción y elaboración de un avance de la modificación).

*La Ley 2/2018, de 14 de febrero de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.*

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.

En el presente caso se hace constar expresamente la renuncia al trámite citado por cuanto no constan afecciones a otras entidades en citada actuación.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

1.- Aprobar Inicialmente las determinaciones de carácter estructural y detallado de la modificación del Plan General Municipal relativa al Suelo Urbanizable del Sector S8.01. “Capellanías II”, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los informes sectoriales que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses, constando expresamente la renuncia al trámite de coordinación intersectorial.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a dos años (artículo 55 d) Reglamento LOTUS).

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna** abstención, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Inicialmente las determinaciones de carácter estructural y

detallado de la modificación del Plan General Municipal relativa al Suelo Urbanizable del Sector S8.01. "Capellanías II", aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a **información pública** por plazo de **cuarenta y cinco días** el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evaucarse en un periodo no superior a tres meses, constando expresamente la renuncia al trámite de coordinación intersectorial.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a dos años (artículo 55 d) Reglamento LOTUS). **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones:

(.../...)

Finalizado el turno de intervenciones, **se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Tirso Leal Vázquez.**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrto, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintiuno** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintiún votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención**, y por tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 808267595dd685d43be1475e929636eb1002a697e5589a50d30ff573c98f2d5e7d08f5c 3db6 35574939433537e6ea541b9c380348b5217f7aaba2a4f3ca3a6ad. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=ZDZhNDFhNDEtNjNhZC00OTEwLTg2ZTUtOWQ4NmQ1ODA2MzU4>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:05 : 1.Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 1/2025, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

*00:00:20 - González Palacios, Juan Miguel
00:01:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:02:06 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:04:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:04:07 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:09:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:09:33 - Fernández Casero, Ana Belén
00:14:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:14:30 - Orgaz Valle, Ángel
00:22:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:22:17 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:24:26 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:24:30 - Fernández Casero, Ana Belén
00:28:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:28:33 - Orgaz Valle, Ángel
00:30:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:30:58 – Votación.*

00:31:05 : 2.Aprobación inicial del Plan Económico Financiero.

*00:31:11 - González Palacios, Juan Miguel
00:31:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:31:58 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:33:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:33:23 - Mirat Galet, Raquel
00:37:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:37:34 - Fernández Casero, Ana Belén
00:46:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:46:16 - Orgaz Valle, Ángel
00:57:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:57:11 - Mirat Galet, Raquel
00:58:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:59:00 - Fernández Casero, Ana Belén
01:01:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:01:25 - Orgaz Valle, Ángel
01:05:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:05:20 – Votación.

01:05:35 : 3. Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa al Suelo Urbanizable del Sector S8.01 Las Capellanias II

01:05:44 - González Palacios, Juan Miguel
01:07:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:07:27 - López Balsset, María Consolación del Castillo
01:15:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:15:36 - Mirat Galet, Raquel
01:17:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:17:12 - Serna Martín, Alberto
01:20:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:20:43 - Leal Vázquez, Tirso
01:30:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:30:47 - López Balsset, María Consolación del Castillo
01:32:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:32:56 - Serna Martín, Alberto
01:38:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:38:24 - Leal Vázquez, Tirso
01:43:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:43:39 - Se ausenta de la sesión el Sr. Tirso Leal Vázquez, concejal del Grupo Municipal Popular, en el momento de la votación en este punto del orden del día.
01:43:50 – Votación.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

